



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



MANEJO E INVESTIGACIÓN DE CRISIS EMPRESARIAL POR RIESGOS Y DELITOS

OBJETIVO

Desarrollar **destrezas** en los asistentes al curso para **planear, dirigir y realizar investigaciones privadas**, identificar que es una novedad y un siniestro, **conocer** la base legal para su **aplicación**, tener claridad de la metodología para desarrollarlas, las técnicas, herramientas que se tienen para la aplicación y el cómo redactar un informe y sustentarlo con el fin de cumplir con su objetivo propuesto.





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PRIVADA DE NOVEDADES Y SINIESTROS EN EL SGCS BASC







CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



NORMA BASC VERS 4 - 2012
4.4.7 PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EVENTOS
CRITICOS

La organización **debe** tener procedimientos documentados para:

- a) **Identificar** y **responder oportunamente** ante amenazas y vulnerabilidades
- b) Responder oportunamente ante situaciones críticas, para mitigar el impacto y el efecto que estos eventos o situaciones puedan generar sobre las operaciones o la imagen de la organización mediante procedimientos de contingencia y emergencia
- c) **Realizar ejercicios prácticos y simulacros** que prueba en la eficacia de las medidas de protección, así como las medidas previstas para dar respuesta a eventos críticos.
- d) **Investigar** todos aquellos elementos del sistema que tuvieron relación, directa o indirecta, con la **falla presentada**.

Nota: La respuesta a eventos críticos, debe estar sujeta a la gestión de riesgos a través de planes de contingencia y emergencia.

QUÉ ES UN EVENTO CRÍTICO

Es una experiencia inesperada e incontrolable que afecta de manera intensa la sensación de seguridad y auto-confianza del individuo, provocando intensas reacciones de vulnerabilidad y temor hacia el entorno.



QUÉ ES UN PLAN DE EMERGENCIA?

- Son las acciones de intervención ante el riesgo materializado, consistente en la planeación de acciones que deben efectuarse en caso de suceder un evento específico.
- Se compone de varios planes de respuesta ante eventos específicos y se busca que las personas estén preparadas para responder ante la ocurrencia de un evento.



QUÉ ES UN PLAN DE CONTINGENCIA?

- Es el conjunto de **normas y procedimientos** generales basados en el análisis de vulnerabilidad. Debe contar con objetivos, estrategias, recursos y actividades.
- Este plan debe incluir un análisis de antecedentes que tendrá en cuenta los efectos producidos por desastres o siniestro.
- Un plan de contingencia debe ser Integral, multidisciplinario, multinivel, técnico, y tener buena comunicación, además de una preparación a través de los simulacros.



GESTIÓN DE LA CRISIS





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



CONCEPTOS DE LA INVESTIGACIÓN PRIVADA EN LA CADENA DE SUMINISTROS



QUÉ ES UNA INVESTIGACIÓN?

- La **investigación** es considerada una actividad humana, orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes.
- Actividades para descubrir o conocer las circunstancias que rodearon un hecho.



CLASES DE INVESTIGACIÓN

PÚBLICA

INVESTIGACIÓN CRIMINAL
INVESTIGACIÓN CIVIL
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
INVESTIGACIÓN FISCAL
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
INVESTIGACIÓN LABORAL

SEGURIDAD PRIVADA

ESTUDIO PREVENTIVO DE RIESGO
CAUSA Y FUNDAMENTO DE INCIDENTES

PRIVADA

INVESTIGACIÓN ASUNTOS INTERNOS
INVESTIGACIÓN EVALUACIÓN PERSONAL
INVESTIGACIÓN SEGUROS
INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVAS
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIAS

APOYO JUDICIAL

LEY 906 ART. 267



QUÉ ES UNA NOVEDAD?

- Situaciones negativas al interior de la empresa que no afectan el proceso pero ameritan acciones correctivas inmediatas
- El margen de actuación es netamente administrativo
- Con o sin alcance disciplinario



QUÉ ES UN INCIDENTE?

- Son situaciones negativas al interior de la operación empresarial que afectan el proceso y ameritan acciones correctivas, disciplinarias inmediatas
- El margen de actuación es operativo y administrativo
- Con alcance disciplinario



QUÉ ES UN SINIESTRO?

- Situaciones negativas malintencionadas que impactan a la empresa, que afectan los procesos y ameritan acciones correctivas, disciplinarias, planes de emergencia y contingencia inmediatos
- El margen de actuación es administrativo, operacional e interinstitucional
- Con alcance administrativo, disciplinario y legal





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



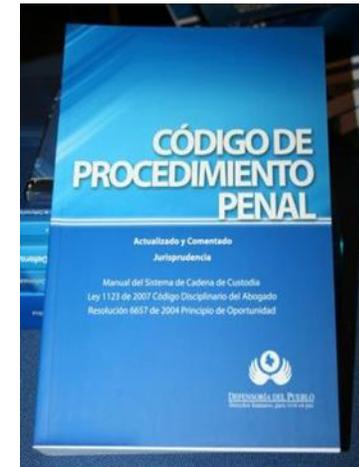
BASE LEGAL PARA LA INVESTIGACIÓN PRIVADA DE NOVEDADES Y SINIESTROS



INVESTIGACIÓN APOYO JUDICIAL LEY 906 DE 2004

TÍTULO IV, PARTES E INTERVINIENTES, CAPÍTULO I

- Ministerio público
- Fiscalía General de la Nación
- **Defensa**
- Imputado
- **Víctimas**



CAPÍTULO VI, **Facultades de la defensa en la investigación**

Artículo 267. Aquél o este, podrán buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar los elementos materiales probatorios, y hacerlos examinar por peritos particulares a su costo, o solicitar a la policía judicial que lo haga. Tales elementos, el informe sobre ellos y las entrevistas que hayan realizado con el fin de descubrir información útil, podrá utilizarlos en su defensa ante las autoridades judiciales.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



INVESTIGACIÓN PARTICULAR

Decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) en sus artículos 54 y 55 señala que se pueden realizar ciertas investigaciones privadas, cuyo objetivo es el de coadyuvar al descubrimiento de hechos delictivos, siempre y cuando no interfiera con la función judicial; la otra es con fines laborales y comerciales.

Código Sustantivo del Trabajo como el ARTICULO 58 (OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR), se considera que el incumplimiento de las mismas podrán generar una investigación de carácter privado o corporativo encaminada a la obtención de evidencias, siempre y cuando no sean atentatorias de la dignidad humana, es decir que exista previa autorización.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



INVESTIGACIÓN SEGURIDAD PRIVADA

Definición

Investigación: De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la investigación comprende el estudio y análisis preventivo de riesgos y de causas o fundamentos de los incidentes presentados en una empresa, o de quien desarrolla una determinada actividad, a fin de proveer cumplimiento de las finalidades y objetivos que persigue la seguridad privada.



Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

LA INVESTIGACIÓN PRIVADA CON ALCANCE PENAL

Parámetros:

- Actuaciones de la Seguridad Privada frente al Proceso Penal
- Competencias de la Seguridad Privada para la Captura, tratamiento de Evidencia Física y Cadena de Custodia
- Obligaciones como Primer Respondiente
- Etapas del Proceso Penal



ETAPAS PROCESALES EN LA LEY 906 DE 2004

INDAGACIÓN

- Noticia Criminal
- Realización de Actos Urgentes
- Audiencias preliminares
- Imputación de cargos



ETAPAS PROCESALES EN LA LEY 906 DE 2004

INVESTIGACIÓN

- Presentación de escrito de acusación (Término de 3 días para
- realizar audiencia de formulación de acusación)
- Se traza Programa Metodológico
- Audiencias preliminares (Control de legalidad)
- Preclusión de investigación (puede darse)



ETAPAS PROCESALES EN LA LEY 906 DE 2004

JUICIO

- Audiencia de formulación de acusación (entre 15 y 30 días para audiencia preparatoria)
- Continuidad de Programa Metodológico
- Audiencia Preparatoria (descubrimiento de pruebas)
- Audiencia de Juicio Oral
- Audiencia de individualización de penas y sentencias



ETAPAS PROCESALES EN LA LEY 906 DE 2004

Comprende:

- Actuaciones Previas al Proceso Penal
 - Confirmación de la Noticia Criminal
- Actuaciones dentro del Proceso penal
 - Aval Judicial
- Sustentación ante Autoridad Judicial
- Acopio de información para el incidente de Reparación o Proceso civil



ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO PENAL

Confirmación de la Noticia Criminal

- Verificación y Confirmación de Hechos que revisten Características de Delito
- Tratamiento del Lugar de Los Hechos
-Único o Múltiple
- Recolección de Evidencia Física
- Capturas en Flagrancia





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES “URI”

COMPONENTE DE DIFERENTES ENTIDADES

- ✓ Investigadores SIJIN
- ✓ Técnicos SIJIN
- ✓ Investigadores CTI
- ✓ Técnicos CTI
- ✓ Receptores de Denuncias
- ✓ Almacenista transitorio de evidencias
- ✓ Custodios Sala de retenidos
- ✓ Custodios Sala de audiencias
- ✓ Enlace Satélite Registraduría Nacional del Estado Civil
- ✓ Fiscales (SAU - URI)
- ✓ Jueces de Control de Garantías
- ✓ Ministerio Público
- ✓ Defensoría Pública
- ✓ Instituto de Medicina Legal
- ✓ INPEC



ACTIVIDAD DE LA POLICÍA JUDICIAL

INDAGACIÓN: CASOS EN FLAGRANCIA (Art. 205 Ley 906)

✓ INVESTIGADORES Y TÉCNICOS

- ✓ Dactiloscopista
- ✓ Fotógrafo
- ✓ Documentólogo
- ✓ Planimetrista
- ✓ Balístico
- ✓ Morfólogo (Ret. Hablado)
- ✓ P.I.P.H.
- ✓ Automotores

CADENA DE CUSTODIA
CONTROL DE LEGALIDAD
36 HORAS

✓ ACTOS URGENTES

- ✓ Inspección a Cadáver
- ✓ Individualización
- ✓ Identidad Plena
- ✓ Antecedentes
- ✓ Retrato Hablado
- ✓ Entrevistas
- ✓ Interrogatorios
- ✓ Establecimiento de Arraigo
- ✓ Inspección a lugares
- ✓ Pruebas de campo

ACTIVIDAD DE LA POLICÍA JUDICIAL

INDAGACIÓN: POLICÍA JUDICIAL (Art. 205 Ley 906)

CONTROL DE LEGALIDAD

➤ Los investigadores luego de realizados los actos urgentes y rendir informe ejecutivo se lo presentan al fiscal quien solicita audiencia de control de legalidad. (Dentro de las 36 horas siguientes de conocido el hecho o noticia criminal).

➤ En esta audiencia se resuelve: (A solicitud de Fiscal)

- * Legalidad de la Captura
- * Imputación de cargos
- * Medida de aseguramiento



**En caso que
exista
capturado**



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



ACTIVIDAD DE LA POLICÍA JUDICIAL

INVESTIGACIÓN: PROGRAMA METODOLÓGICO (Art. 207 Ley 906)

Después de audiencia de control de legalidad se hace el reparto:
Fiscalías: Locales, Seccionales o Especializadas.

Fiscal con investigadores trazarán programa metodológico de la
Investigación.

En desarrollo de este programa metodológico el fiscal ordenara la
realización de todas las actividades.

PROGRAMA METODOLÓGICO

I. OBJETIVOS

No.	Descripción
1.	
2.	
3.	

II. ACTIVIDADES

Código	Fecha	Actividad	Responsable

III. FECHAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS (ACTIVIDADES)

Código	Fecha de control	Evaluación del resultado

NOTA: En la investigación que se realice por hechos diferentes a flagrancias y que la noticia criminal provenga de cualquier fuente, el investigador deberá hacer un informe ejecutivo solicitándole al fiscal elaborar el programa metodológico y el trámite de la autorización de las diligencias a que haya lugar.

PROGRAMA METODOLÓGICO

POLICÍA JUDICIAL (Art. 207 Ley 906)

Actuaciones: Autorizadas por Fiscal con control posterior del Juez

En 24 horas

- ✓ Registro y allanamiento (E)
- ✓ Retención de correspondencia (E)
- ✓ Interceptación de comunicaciones (E)
- ✓ Recuperación de información de Internet u otros medios (E)

(E): Expedición de la orden

(R): Resultado de la diligencia

En 36 horas

- ✓ Vigilancia y seguimiento de personas (E)
- ✓ Vigilancia de cosas (E)
- ✓ Actuación agentes encubiertos (R)
- ✓ Entrega vigilada (R)
- ✓ Búsqueda en Base de Datos (R)
- ✓ Exámenes de ADN (R)
- ✓ Captura (E, R)

PROGRAMA METODOLÓGICO

POLICÍA JUDICIAL (Art. 207 Ley 906) Actuaciones

Requieren autorización judicial previa (J.C.G), sin control posterior

- ✓ Inspección corporal.
- ✓ Registro personal.
- ✓ Obtención de muestras al imputado.
- ✓ Procedimiento en lesiones o agresiones sexuales.

No requieren autorización judicial

- ✓ Inspección al lugar del hecho.
- ✓ Entrevistas.
- ✓ Solicitud dictámenes
- ✓ Inspecciones en lugares distintos al del hecho.
- ✓ Aseguramiento y custodia (E.M.P)
- ✓ Exhumación (disposición fiscal), entre otros.

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 DECRETO 1377 DE 2013

- Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Ley **1581** de 2012 busca proteger los datos personales registrados en cualquier base de datos de una organización pública o Privada, que realice las siguientes operaciones:

Recolección	Almacenamiento	Uso	Circulación o Supresión (Tratamiento)
-------------	----------------	-----	---------------------------------------

- Artículo 1°. *Objeto.* El presente Decreto tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley **1581** de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

DEFINICIONES

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;



PROTECCIÓN
DE DATOS
PERSONALES



Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles **aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación**, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los **datos relativos a la salud**, a la vida sexual y **los datos biométricos**.

Artículo 6. De la autorización para el Tratamiento de datos personales sensibles. El Tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6 de la citada ley.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

1. Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
2. Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

LEY 1273 DE 2009 - DELITOS INFORMÁTICOS

Artículo 269F: *Violación de datos personales.*

El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y **ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**



CONCEPTO No. 13-173980 S.I.C. 2013-09-06

Imágenes recolectadas por sistemas de videovigilancia se sujetan a Ley de Hábeas Data

9 de Octubre 12:05 PM



La finalidad de la videovigilancia es garantizar la seguridad de bienes o personas en determinados lugares. Sin embargo, las imágenes que se recogen a través de estos sistemas son datos personales, de acuerdo con la definición prevista en el literal c) del artículo 3º de la Ley de Hábeas Data (L. 1581/12), según la cual se trata de cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

POLÍGRAFO

- **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL COLOMBIA** Concepto Jurídico No. 175572 ,(Agosto 8 de 2007)
- **MINISTERIO DEL TRABAJO REPÚBLICA DE COLOMBIA** Concepto 116144, (Agosto 09 de 2012)
- **MINISTERIO DEL TRABAJO REPÚBLICA DE COLOMBIA** Concepto 53266 , (31 MAR 2014)

“Inicialmente, se considera oportuno señalar que no existe ninguna disposición normativa en el marco de la ley laboral colombiana que regule la prueba del polígrafo, en la medida en que nuestra legislación no autoriza de manera expresa a los empleadores para someter a los trabajadores a esta prueba, pero tampoco existe prohibición expresa en tal sentido”



METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN PRIVADA PARA NOVEDADES Y SINIESTROS



PASOS GENERALES

Observación: Es el proceso de percepción de objetos, sujetos y procesos la cual se hace en forma dirigida metódicamente.

Descripción: Expresar las observaciones en un registro a través del lenguaje oral o escrito; es un subproducto de la observación y es el umbral necesario para las explicaciones.

Explicación: Implica establecer relaciones entre los rasgos de un objeto, situación o acontecimiento, para lo cual se utiliza la información que da la observación y la descripción.

Probabilidad: Significa poderse anticipar sobre la base de las explicaciones logradas acerca del comportamiento de los fenómenos, la ocurrencia y modo de manifestarse.



OBSERVACIÓN → **DESCRIPCIÓN** → **ANÁLISIS**

FASES DE LA INVESTIGACIÓN

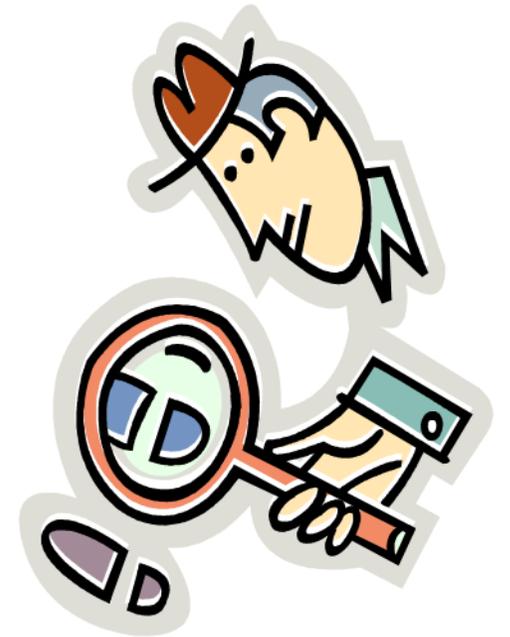
1. Conocimiento del hecho.
2. Formulación de hipótesis.
3. Planeación de la investigación.
4. Desarrollo investigativo.
5. Consolidación de la prueba.
6. Informe de investigación



1. Conocimiento del hecho

Fuentes en el conocimiento del hecho

1. **Hechos:** Es decir la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de ese hecho
2. **Personas:** Es la identificación y ubicación de las personas involucradas con los hechos, el grado de su vinculación, víctimas y testigos, entre otras.
3. **Bienes:** Son todos los elementos materiales probatorios involucrados en un hecho .
4. **Lugares:** Se refiere a la ubicación geográfica de los puntos donde ocurre el hecho o que tienen que ver con la ocurrencia del mismo.



2. Formulación de Hipótesis

- Elementos de juicio para formular hipótesis.
- Hipótesis que abarquen todas las posibilidades que brinda la información.
- Libre de cualquier suposición que tenga origen en prejuicios, sentimientos o intereses personales.



3. Planeación

- Establecer qué actividades se va a adelantar, quiénes lo van a hacer y con qué recursos se cuenta.
- Determinar el tiempo de ejecución.
- Conformar un equipo de trabajo
- Seguir el Programa Metodológico-Plan de trabajo
- Definir la coordinación de la investigación.

PLANEACION



4. Desarrollo investigativo

- Ejecución de las actividades de investigación.
- Práctica de pruebas técnicas.
- Buscar información anteriormente registrada.
- Exploración de las coincidencias y las diferencias entre información.
- Análisis confiabilidad de las fuentes.



5. Consolidación de la prueba

- Prueba necesaria
- Búsqueda de la verdad.
- Mal manejo de la prueba puede dañar el caso.



6. Informe de Investigación

- Registro de las diligencias investigativas desarrolladas por el funcionario.
- Cumplir con los requisitos legales y con los principios que caracterizan el informe de investigación.
- Apoyo al investigador en la toma de decisiones.



PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Objetivos y metas

Es la formulación clara y específica de los resultados que se esperan obtener en cada una de las etapas del trabajo, así como de las acciones que se llevarán a cabo para cumplir con el propósito de la investigación. Los objetivos indican acciones precisas guiadas por el método a aplicar. Se redactan con el verbo en infinitivo que enuncia una acción determinada y los términos bajo los cuales se espera ejecutarla.

Bien elaborados orientan los contenidos de la investigación que deben ser claros, concretos y viables. Pueden presentarse por niveles: objetivo general, que se refiere a los fines de la investigación en su totalidad; y los objetivos particulares que plantean logros parciales y que bien pueden corresponder a cada capítulo de la investigación.



PROCOLO DE INVESTIGACIÓN

PLANIFICAR: Establecer los pasos necesarios para lograr los resultados de acuerdo con los requisitos del cliente/usuario y de las políticas de calidad de la entidad. Ejemplos.

- Definir cronogramas- recursos- responsables
- Cuantificar o ponderar resultados.

HACER: Es implementar los procesos, corresponde a la ejecución de los procesos de la investigación (la razón de ser).
Ejemplos:

- Análisis de Información
- Definición de Hipótesis
- Trabajo de campo
- Búsqueda de pruebas



PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

VERIFICAR: Es realizar seguimiento a través de “evidencias objetivas” al cumplimiento de las actividades planificadas, a la medición de los procesos y subprocesos y al servicio prestado.

Ejemplos:

- Listas de chequeo.
- Monitoreo de indicadores de gestión.
- Revisión por la Alta Dirección.

ACTUAR: Es tomar las acciones para mejorar continuamente en el desempeño del proceso o subproceso. Esta fase es la más importante para garantizar la sostenibilidad de los sistemas integrados de gestión de riesgo. (balance de los resultados y evidencias de lo alcanzado), es el momento para tomar las medidas que permitan corregir fallas o prevenirlas cuando se ha identificado problemas potenciales. (acciones correctivas y preventivas)



PLAN DE TRABAJO

- Objetivo General de la investigación
- Objetivos Particulares de la Investigación
- Hechos
- Recolección y Análisis de Información inicial
- Formulación de Hipótesis
- Actividades a realizar
- Control y seguimiento
- Conclusiones
- Acción de mejora preventivas



TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS PARA LA RECOLECCIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, EVIDENCIA FÍSICA EN LA INVESTIGACIÓN PRIVADA DE NOVEDADES Y SINIESTROS



QUE ES EL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO

Es un elemento que hace parte de la escena del crimen y que consiste en todos los elementos (sólidos, líquidos y también gaseosos), que pueden ser útiles para establecer la verdad de los hechos

CLASES:

- a) Según su capacidad: **ORGÀNICOS** e **INORGÀNICOS**
- b) Según su tamaño: **MICROSCÒPICOS** o **GRAN TAMAÑO**
- c) Si han sido dejados en el lugar de los hechos: **POSITIVOS** y **NEGATIVOS**
- d) Según su capacidad individualizadora: **CARACTERISTICA Y CLASE**
- e) Según su Naturaleza: **FIJOS** o **MÒVILES**



QUÉ ES INDICIO?

Es “INDICAR”, “SEÑALAR”, “MOSTRAR”, “HACER CONOCER ALGO”. Consiste en un signo o señal, rastro.

- DIFERENCIA ENTRE INDICIO y CONJETURA
- DIFERENCIA ENTRE INDICIO Y SOSPECHA



QUÉ ES HUELLA?

Se define como toda figura, señal o vestigio, producida sobre una superficie por contacto suave o violento con una región del cuerpo humano, o con un objeto cualquiera, impregnación de sustancias orgánicas o inorgánica

➤ Por su forma pueden ser producidas por: FROTAMIENTO, ARRASTRE, IMPRESIÓN GUIADA, IMPACTO, MACERACIÓN DE ALGUNA SUSTANCIA.

➤ Por su procedencia: HERRAMIENTAS, MÁQUINAS, OBJETOS, VEHÍCULOS, TEJIDOS, FIBRAS, CUERPO HUMANO.

➤ Por su morfología: POSITIVAS o NEGATIVAS

➤ Huellas olfativas: ODOROLOGÍA



QUÉ ES EVIDENCIA?

Es todo elemento tangible que permite objetivar una observación y es útil para apoyar o confrontar una hipótesis.

Para comprobar esta afirmación, se recurre a la definición de evidencia, es decir, el resultado del análisis técnico - científico



RECOLECCION, EMBALAJE ROTULACION DE E.M.P

- A DEFINICION**
- B CLASIFICACION**
- C RECOLECCIÓN.**
- D EMBALAJE.**
- E ROTULACIÓN.**
- F CADENA DE
CUSTODIA.**
- G SOLICITUDES.**
- H TERMINOLOGÍA.**



CADENA DE CUSTODIA

- Ley de la mismidad. Autenticidad de la evidencia, identidad, estado, condiciones, personas que entran en contacto (recolección, envío, manejo, traslados y traspasos)
- Donde comienza - donde termina
- Procedimiento continuo o en cadena
- Responsabilidad
- Macroelementos. Evidencia demostrativa (videocinta, fotografías).



PRIMER RESPONDIENTE

ACTUACIÓN VIGILANTES-PARTICULARES

1. PUEDE SER EN CASO DE FLAGRANCIA O TESTIGO
2. ASUME PAPEL DE PRIMER RESPONDIENTE MAS NO DE INVESTIGADOR.
3. DEBE PRESERVAR, CUIDAR Y EVITAR QUE SE ALTERE O PIERDA EMP.

ART 255 INCISO 2 LEY 906

“LOS PARTICULARES QUE POR RAZÓN DE SU TRABAJO O POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, EN ESPECIAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE ENTREN EN CONTACTO CON EMP Y EVIDENCIA FISICA, SON RESPONSABLES POR SU RECOLECCIÓN, PRESERVACIÓN Y ENTREGA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE”

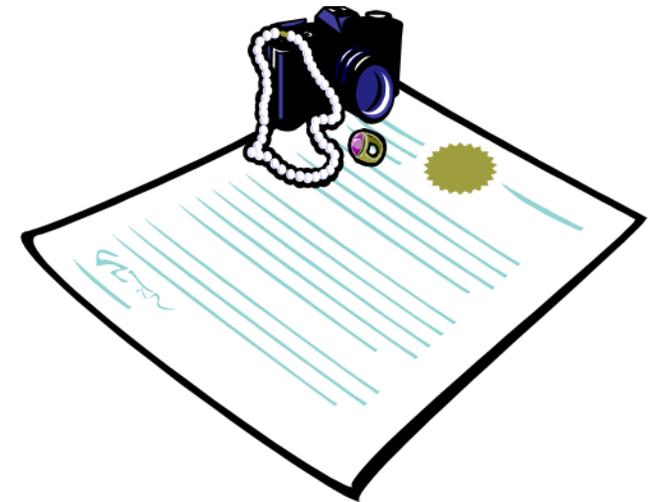


CRIMINALISTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN PRIVADA DE NOVEDADES Y SINIESTROS



METODOS DE FIJACIÓN

- **NARRATIVA –DESCRIPTIVA**
- **FOTOGRAFICA Y/O VIDEOGRAFICA**
- **TOPOGRAFICA**



ENTREVISTA

- Extraer el máximo de información del entrevistado según los requerimientos
- Estimular al entrevistado para que suministre información confiable
- Obtener información verbal, para verbal y no verbal del sujeto para su análisis
- Influir y/o modificar la intención del entrevistado en cuanto a no ser veraz
- Vulnerar las defensas físicas y psicológicas del sujeto y así obtener admisiones y confesiones por parte del entrevistado, tras llevarle a su “Punto de Quiebre”



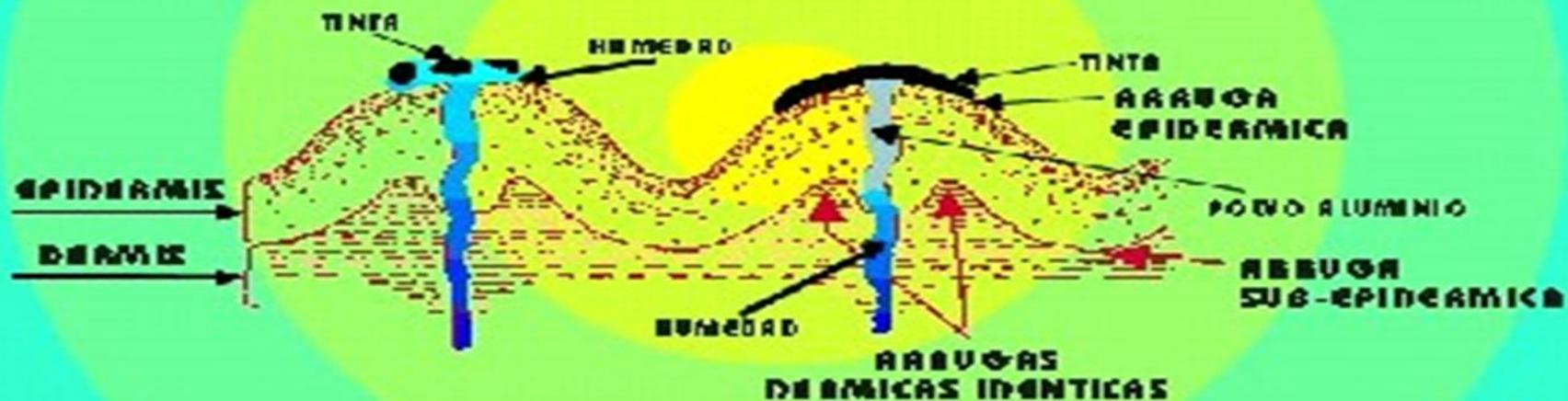
TIPOS DE PREGUNTAS

- Preguntas temas de revisión
 - Invitación para involucrarse en una discusión o admisión
- Preguntas de confrontación
 - Reto ante la duda razonable de veracidad
- Preguntas de investigación
 - Desarrollo de información detallada en respuesta a la admisión de las preguntas de revisión o de confrontación



DACTILOSCOPIA

SOLUCION PARA EVITAR EL EXCESO DE HUMEDAD EN LOS DEDOS



DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA

QUÉ ES DOCUMENTOLOGÍA?

Estudio concerniente a los documentos con el fin de establecer autenticidad o falsedad y determinar la autoría de los mismos.

QUÉ ES GRAFOLOGÍA?

Estudio concerniente a la expresión gráfica (firmas y manuscritos), a fin de establecer autenticidad o falsedad y determinar la autoría de los mismos.



PRUEBAS DE CONFIABILIDAD POLÍGRAFO

El funcionamiento del detector de mentiras (polígrafo) Unidad Especial De Criminológica



Un computador: conectado al polígrafo recibe al mismo tiempo todos los registros en una gráfica diferenciados por colores

Un polígrafo mide a partir de varios componentes, las reacciones fisiológicas de la persona en examen que están relacionadas con la mentira. Están quedando registradas en una gráfica en un computador

Manga cardíaca: se usa para medir la presión sanguínea

Neumógrafo parte abdominal: mide la reacción respiratoria del diafragma

Sensor de movimiento ultrasensible: se pone sobre la silla, mide los movimientos voluntarios que tenga la persona en examen

Neumógrafo torácico: mide la reacción respiratoria torácica

Platina EDA o Gsar: se enrolla en los dedos y mide la reacción del sistema electrodérmico de la piel, es decir la sudoración y la conectividad

Plensmógrafo: se pone en los dedos y mide la contracción o la dilatación de los vasos capilares

Tiene un nivel de confianza del:

98%

V S A

Voice Stress Analyzer

(Análisis de Tensión de Voz)

- Instrumento de medida, que registra gráficamente (pantalla e impresión) respuestas fisiológicas involuntarias de un sujeto ante estímulos psicológicos (interrogatorio).
- Mide como elemento básico:
 - ▶ La micro - oscilación o microtemblor que presenta todo músculo al contraerse, entre 8 y 12 Hertz como elemento relacionado con el nivel de tensión que experimenta un sujeto.



**UNA INVESTIGACIÓN SE CONSIDERA CULMINADA
CUANDO RESPONDA TOTALMENTE LO SIGUIENTE:**

- ¿Se cometió delito?
- ¿Qué delito se cometió?
- ¿Cuándo se cometió?
- ¿Cómo se cometió?
- ¿Dónde se cometió?
- ¿ Por qué se cometió?
- ¿ Qué bienes se afectaron?
- ¿ Quién lo cometió?





CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN
0063 DE 2016



GRACIAS